

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA MEDIDA DE FOMENTO DE LA NATALIDAD A LOS NIÑOS/AS NACIDOS/AS-ADOPTADOS/AS EN CASTEJON DE SOS DURANTE EL AÑO 2.007, DENOMINADO “PREMIO DE NATALIDAD”.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de estas bases regular la concesión de una medida de fomento consistente en un premio por importe máximo de 1.100,00 € a beneficio de cada niño/a nacido y adoptado durante 2007 en Castejón de Sos, y que conllevará una reducción proporcional entre los solicitantes en el caso de que el montante global superara los 4.400,00 euros dispuestos en el presupuesto municipal, y cuya concesión viene determinada por lo solicitado desde hace más de 14 años por las Alcaldesas escogidas durante la celebración de Santa Águeda, que a su vez establecen las condiciones que se asumen por esta Alcaldía, y que se depositará en un producto bancario con las siguientes características y condiciones:

Se podrá optar entre dos productos distintos, con las condiciones citadas a continuación:

- *Un Fondo de Inversión con un porcentaje aproximado del 50-60 por ciento de renta variable para aprovechar al máximo las posibilidades de rentabilidad en el largo plazo de este tipo de productos*
 - *Un plan de ahorro de renta fija para evitar las posibles bruscas variaciones que puede conllevar la renta variable.*
1. *No se podrá realizar ningún desembolso hasta que el niño/a, como beneficiario/a del producto, no cumpla la edad de 16 años.*
 2. *Se podrán realizar aportaciones posteriores para incrementar el saldo del citado producto.*

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PREMIO.

Podrán solicitar la medida de fomento regulada en estas bases, conjuntamente, el padre y la madre o tutor/a legal del niño/a, registrado en el Registro Civil de Castejón de Sos entre el 1/1/2007 y el 31/12/2007, y del niño/a adoptado legalmente durante el mismo periodo de tiempo. Asimismo, tanto el padre como la madre o tutor legal del niño/a, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Figurar empadronados en el municipio de Castejón de Sos, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de nacimiento o adopción del niño/a.
- Mantener la permanencia del empadronamiento ininterrumpidamente desde dicha fecha, y como mínimo hasta un año después de la concesión de la medida de fomento.
- Residencia efectiva en el municipio durante la totalidad del plazo establecido en los apartados anteriores.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones conllevará la incoación de expediente de devolución de la medida de fomento, previa audiencia al interesado/a, tras lo cual el órgano competente resolverá al respecto, dando traslado, en caso de que proceda la devolución, a la entidad bancaria en la que se hubiera depositado dicho importe, a fin de proceder al reintegro a favor del Ayuntamiento de Castejón de Sos.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES.

La petición se dirigirá a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castejón de Sos, y deberá presentarse en las oficinas municipales **hasta las 14 horas del día 1 de Febrero de 2.008.**

DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE DEBAN ACOMPAÑAR A LA PETICIÓN.

La petición habrá de presentar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo oficial (Anexo 1)
- En cuanto al niño/a:
 - Fotocopia del libro de familia acreditando el nacimiento en el municipio de Castejón de Sos, o en caso de adopción la documentación que lo acredite.

El resto de comprobaciones (residencia efectiva en el municipio, empadronamiento anterior y posterior...) se efectuará de oficio por el propio Ayuntamiento.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El gasto derivado de las ayudas económicas otorgadas con cargo a la presente convocatoria se imputará a la partida 4/48900 del Presupuesto de Gastos vigente.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El órgano competente resolverá y notificará personalmente el acuerdo conforme al *artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al último día de presentación de solicitudes.

Transcurridos tres meses sin que conste notificación de resolución expresa se entenderá que ha resultado desestimada la petición.